



**Resolución de la Dirección General de Estrategias de Movilidad, por la que se aprueba la relación provisional de solicitantes de las ayudas y se concreta provisionalmente el importe de los anticipos de las ayudas para el fomento del uso de los servicios públicos de préstamo de bicicletas, previstas en la sección 1ª del capítulo VI del título II del Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, convocadas mediante Resolución de la Secretaría de Transportes y Movilidad Sostenible de 6 de marzo de 2025.**

Mediante Resolución de la Secretaría de Transportes y Movilidad Sostenible de 6 de marzo de 2025, se convocaron las ayudas para el fomento del uso de los servicios públicos de préstamo de bicicletas, previstas en la sección 1ª del capítulo VI del título II del Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero.

Aunque de la conjunción de lo previsto en los artículos 40.2 y artículo 38, del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, la resolución que determine la cuantía de la ayuda otorgada deberá demorarse hasta el próximo año, una vez presentadas por los beneficiarios las liquidaciones referidas al periodo de enero a diciembre de 2025, el apartado 1 del citado artículo 40 prevé el abono por parte de la Dirección General de Estrategias de Movilidad, de un anticipo a cuenta para aquellos beneficiarios que hubiesen presentado su solicitud en los 30 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de convocatoria. Este anticipo se corresponderá con la cantidad resultante de aplicar el 30 % al total de los ingresos por venta de títulos recurrentes correspondientes al ejercicio 2024, según los importes declarados por cada beneficiario.

En su virtud, RESUELVO:

**PRIMERO. Aprobación de la relación provisional de solicitantes de las ayudas**

1. Mediante la presente resolución se aprueba y se hace pública en anexo I, la relación provisional de solicitantes de las ayudas, que han acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios exigidos por las normas reguladoras. De acuerdo con las comprobaciones realizadas no ha sido objeto de exclusión ninguno de los solicitantes.
2. Esta relación provisional no supone para los solicitantes el reconocimiento o pérdida de ningún derecho a la obtención de las ayudas.

**SEGUNDO. Cuantía del anticipo a cuenta**

1. En el artículo 40 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, se prevé que a todos los beneficiarios que hubiesen presentado su solicitud en los 30 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de convocatoria, se les concederá un anticipo a cuenta que se corresponderá con la cantidad resultante de aplicar el 30 % al total de los ingresos por venta de títulos recurrentes correspondientes al ejercicio 2024.
2. De acuerdo con lo expresado, mediante la presente resolución se aprueban de manera provisional y se hacen públicas en anexo II, las cuantías de anticipo a





cuenta correspondientes a cada solicitante en el que concurren los requisitos expresados en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero y específicamente en lo relativo al plazo de presentación de la solicitud indicada en su artículo 40.

3. Estas cuantías provisionales no suponen para los solicitantes el reconocimiento o pérdida de ningún derecho a la obtención de las ayudas.
4. La concesión de los anticipos y las ayudas queda, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la aprobación del gasto.

### **TERCERO. Alegaciones y renunciias**

1. En el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución, los solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, ante esta Dirección General.
2. En el mismo plazo de diez días concedido para presentar alegaciones, los solicitantes para los que se propone la concesión de los anticipos que figuran en la relación del Anexo, podrán renunciar al mismo y a la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La presentación de las alegaciones o de la renuncia deberán presentarse en el registro electrónico del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, dirigidas a la Dirección General de Estrategias de Movilidad. Las alegaciones deberán ir acompañadas de la documentación pertinente que acredite los motivos de las mismas.

### **CUARTO. Impugnaciones y recursos**

De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta propuesta de resolución provisional no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD





**ANEXO I**  
**RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITANTES DE LAS AYUDAS**

ORDEN	SOLICITANTE
1	Ayuntamiento de León
2	Área Metropolitana de Barcelona
3	Ayuntamiento de Valladolid
4	Ayuntamiento de Reus
5	Ayuntamiento de Torrelavega
6	Ayuntamiento de El Palomar
7	Ayuntamiento de Arteixo
8	Ayuntamiento de Santander
9	Ayuntamiento de Pamplona
10	Ayuntamiento de Castro Urdiales
11	Ayuntamiento de A Coruña

**ANEXO II**  
**RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 40 DEL RD-L 1/2025, PARA SER BENEFICIARIOS DE ANTICIPO A CUENTA**

ORDEN	SOLICITANTE	CUANTÍA ANTICIPO
1	Área Metropolitana de Barcelona	139.398,35 €
2	Ayuntamiento de Valladolid	14.635,69 €
3	Ayuntamiento de Reus	4.942,94 €

